



Asamblea General
Consejo de Seguridad

UN LIBRARY

Distr.
GENERAL

SEP 3 1981

A/36/459
S/14656 ✓

UN/SA COLLECTION

31 Agosto 1981

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo sexto período de sesiones

Tema 32 del programa provisional*

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO

DE SUDAFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo sexto año

Carta de fecha 26 de agosto de 1981 dirigida al Secretario General
por el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid

Tengo el honor de transmitir adjunta, para señalar a la atención de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, una copia de la declaración distribuida hoy por el Comité Especial contra el Apartheid relativa a los acontecimientos recientes en Sudáfrica.

Agradecería que esta carta y la declaración adjunta se distribuyeran como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 32 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) James Victor GBEHO
Presidente interino del Comité Especial
contra el Apartheid

* A/36/150.

ANEXO

Declaración de fecha 26 de agosto de 1981 distribuida por el
Comité Especial contra el Apartheid

1. El Comité Especial contra el Apartheid desea señalar urgentemente a la atención de la comunidad internacional los graves acontecimientos ocurridos recientemente en Sudáfrica, que han agravado considerablemente la amenaza para la paz y la seguridad internacionales y en realidad constituyen violaciones constantes de la paz.
2. Ante los grandes avances de la lucha por la liberación, el régimen de apartheid ha aumentado más la represión. Ha detenido a numerosas personas, incluidos estudiantes y dirigentes sindicales, y ha iniciado gran número de procesamientos en virtud de sus odiosas leyes de seguridad. El 19 de agosto de 1981, el Tribunal Supremo de Pretoria condenó a muerte a tres patriotas: los señores Anthony Tsotsobe, Johannes Shabangu y David Moise. Otras tres personas condenadas a muerte anteriormente - los señores Ncimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo Mashigo y Napthali Manana - están a la espera de la apelación.
3. El Comité Especial previene que las ejecuciones de combatientes por la libertad por participar en una lucha que ha sido reconocida como legítima por la comunidad internacional no sólo son censurables y constituyen violaciones flagrantes de las Convenciones de Ginebra, sino que además tendrán graves repercusiones.
4. El régimen de apartheid y quienes lo apoyan han recurrido también cada vez en mayor grado a actos de terrorismo en territorios vecinos. El asesinato reciente del Sr. Joe Gqabi, representante del African National Congress of South Africa en Salisbury, constituye una nueva etapa en el largo historial de tales actos de terrorismo cometidos por el régimen de apartheid.
5. Además, el régimen de apartheid ha rechazado en la práctica la independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. En cambio, ha aumentado sus actos de agresión contra Angola, y hace poco ocupó grandes zonas de ese Estado africano independiente, causando gran número de bajas.
6. El Comité Especial toma nota con la mayor preocupación de la carta de fecha 25 de agosto de 1981 dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola (S/14643), en la que se señala que la situación podría dar ocasión a un guerra con consecuencias imprevisibles. El Comité Especial estima que la comunidad internacional debe tomar medidas urgentemente en relación con la petición del Presidente de Angola de que se ponga fin a los actos de agresión sucesivos contra Angola y se neutralice la invasión inminente en gran escala que el régimen de apartheid prepara contra Angola.

7. La naturaleza y los designios agresivos del régimen de apartheid se ponen aún más claramente de manifiesto en el reciente aumento del presupuesto militar de dicho régimen en más de un 30%, de 1.890 millones a 2.465 millones de rand, así como en la transferencia de 172 millones de rand adicionales a la "cuenta especial de defensa".

8. El Comité Especial está convencido de que el régimen de apartheid se ha visto alentado en su comportamiento criminal y agresivo por las actitudes de ciertas Potencias occidentales, que han impedido constantemente que se adopten medidas eficaces de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Los vetos emitidos por tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad en abril último para impedir la imposición de sanciones contra dicho régimen, han dado a éste la seguridad de que puede seguir cometiendo sus crímenes con impunidad.

9. La política y las acciones del nuevo gobierno de los Estados Unidos, realizadas a cabo en nombre del "compromiso constructivo" con el régimen de apartheid, han sido consideradas por este último como una licencia para la agresión y para seguir desafiando a la comunidad internacional. Los intentos de suprimir la enmienda Clark y permitir la intervención en el Estado soberano de Angola son recibidos con beneplácito por el régimen de apartheid, que ve en ellos una prueba del deseo de una gran Potencia de cooperar con él en la desestabilización de Angola y en la obtención de la hegemonía en la región.

10. Mientras tanto, las reiteradas advertencias del Comité Especial sobre el peligro que representan la adquisición de capacidad nuclear por el régimen de apartheid han recibido nueva confirmación. Han surgido a la luz nuevas pruebas sobre la cooperación cada vez mayor del Gobierno de Israel y las autoridades de Taiwan con el régimen de apartheid en las esferas militar y nuclear.

11. Las relaciones cada vez más estrechas entre el régimen de apartheid y ciertos regímenes militares de América Latina han dado lugar a intentos para formar un denominado "Pacto del Atlántico del Sur" que incluya al régimen de apartheid.

12. En relación con esto, el Comité Especial toma nota de los ejercicios navales - Ocean Venture 81 - que la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y otras Potencias llevan a cabo en el Atlántico meridional, y apoya la petición de la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica en el sentido de que los países que participan en esos ejercicios den garantías categóricas de que: a) no se mantendrá contacto alguno con el sistema de comunicaciones navales sudafricano Advokaat ni con ninguna otra instalación y servicio proporcionados por el régimen de Pretoria; b) Sudáfrica no participará de ninguna manera, directa o indirectamente, y c) ningún funcionario sudafricano, incluidos los agregados militares acreditados en cualquiera de los países que intervienen en las maniobras, participará en esos ejercicios ni será informado de sus pormenores.

13. El Comité Especial ha tomado nota también con profunda preocupación de la colaboración que ciertos países occidentales y otros países y empresas transnacionales mantienen con Sudáfrica. El Comité considera que la negativa de los Gobiernos de Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América a impedir las giras de los equipos de rugby racistas Springbok son pruebas adicionales de la decisión de algunos gobiernos de oponerse a cualquier medida en contra del apartheid.

14. Ante estos graves acontecimientos el Comité Especial pide que se proceda urgentemente a la más amplia movilización internacional en apoyo de las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica (A/36/319-S/14531, anexos I y II), celebrada en París en mayo de 1981. La Conferencia instó a todos los gobiernos, organizaciones y personas defensores de la libertad a que aunasen sus esfuerzos y acrecentasen sus actividades para aislar al régimen de apartheid y apoyar los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia. La Conferencia declaró que los citados gobiernos, organizaciones y personas deben exigir que las Potencias que continúan colaborando con el régimen de apartheid renuncien a tal colaboración y faciliten la adopción de amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica, y deben proclamar que la connivencia con el crimen de apartheid es una ofensa intolerable contra la conciencia de la humanidad.

15. El Comité Especial ha estado realizando consultas sobre las medidas para aplicar la Declaración de París sobre sanciones contra Sudáfrica (A/36/319-S/14531, anexo I) y sobre la deseabilidad de celebrar un Año Internacional de Movilización en pro de Sanciones contra Sudáfrica. El Comité toma nota con satisfacción de que la Organización de la Unidad Africana ha designado 1982 como tal Año Internacional. El Comité espera que la Asamblea General proclame el Año Internacional e invita a todos los gobiernos y organizaciones a que cooperen para asegurar una observancia efectiva y significativa del Año.

16. El Comité Especial toma nota de que pronto se cumplirán 70 años desde que el pueblo africano de Sudáfrica se unió para crear un movimiento nacional destinado a combatir por sus derechos inalienables. Tras un legendario esfuerzo no violento, hace ya 20 años que dicho pueblo se vio obligado a emprender la resistencia armada frente al salvajismo del régimen de apartheid.

17. La lucha del pueblo de Sudáfrica, que este año ha realizado grandes progresos, constituye una contribución fundamental a los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Esa lucha ha supuesto la movilización a escala nacional de trabajadores, estudiantes y otros sectores de la población, a pesar de una represión brutal, así como las acciones de los combatientes por la libertad. La resistencia a escala nacional mostrada con motivo de celebrarse el 20° aniversario de la "República" racista ha demostrado nuevamente la decisión inquebrantable del pueblo sudafricano de destruir el apartheid y establecer una sociedad democrática. Ese pueblo merece el pleno apoyo de la comunidad internacional.

18. Ya está claro que la propaganda occidental sobre las reformas del régimen de Botha era una invención sin fundamento. El apartheid no puede reformarse y debe ser destruido.

19. El Comité Especial señala además que hoy se conmemora el 15° aniversario del inicio de la lucha armada por los patriotas namibianos bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO). Esos patriotas han realizado grandes sacrificios por sus derechos legítimos y para hacer posible que la comunidad internacional pueda cumplir sus compromisos solemnes y sagrados con el Territorio y el pueblo de Namibia. Merecen toda la asistencia política y material necesaria para garantizar el fin de la ocupación ilegal de Namibia y el establecimiento de un Estado independiente sin más demora.

A/36/459

S/14656

Español

Anexo

Página 4

20. El Comité Especial expresa su admiración por la valiente lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional. Pide que se adopten medidas internacionales urgentes y efectivas para el aislamiento total del régimen de apartheid; para la prestación de un apoyo total a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia; y para la defensa de los Estados africanos independientes sometidos a los actos de terrorismo, subversión y agresión del régimen de apartheid.
